

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DERIVADO DE LA EMISIÓN POR PARTE DE LA XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONGRESO JUVENIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2014.

ANTECEDENTES

I. El nueve de abril de dos mil trece fue publicado en el Periódico Oficial del Estado la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Dicha Ley dispone, entre otras cosas, que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, y en coordinación con las Unidades Administrativas Municipales en materia de Juventud o, en su caso, la autoridad municipal y el Instituto Electoral de Quintana Roo, tendrán la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el Congreso Juvenil de la entidad con la finalidad de brindar a los jóvenes quintanarroenses, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar el marco normativo estatal, así como promover cualquier otra acción legislativa que consideren necesaria.

II. El cuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma a los artículos 61 y 64 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante la cual se determinó que la convocatoria relativa al Congreso Juvenil del Estado sería emitida a finales del mes de agosto, en virtud de que dicho Congreso se llevaría a cabo en el mes de septiembre de cada año, en la sede del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

III. Durante el mes de agosto de dos mil catorce, previo a la expedición de la Convocatoria respectiva, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo, mediante las cuales se determinaron las actividades de coordinación entre el Congreso del Estado, los Ayuntamientos y el Instituto Electoral de Quintana Roo para la realización del Congreso Juvenil 2014.

IV. El veinte de agosto del año en curso, se publicó en diversos medios impresos de información en la entidad, la convocatoria al Congreso Juvenil 2014, expedida por la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo.

En consecuencia, el Consejero Presidente del Consejo General presenta a consideración de este órgano colegiado de dirección, el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con el precepto 4 de la Ley Orgánica, el Instituto Electoral de Quintana Roo, es el organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales, así como de la instrumentar las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; de igual forma, el Instituto podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir alcaldes, delegados y subdelegados municipales en los términos previstos en los artículos 25 fracción III y 34 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Que con fundamento en el artículo 49 fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con el precepto 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, las actividades del Instituto se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia.
3. Que acorde a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática en la entidad; así como las demás que señala la Ley.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, el Consejo General del Instituto es su órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política y democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del propio Instituto.
5. Que el artículo 14, fracción XL de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, dispone expresamente que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras más, el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la propia Ley Orgánica del

Instituto Electoral de Quintana Roo, y los demás ordenamientos electorales vigentes en la entidad; por lo tanto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

6. Que el artículo 60 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señala que el Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo, debe realizarse por el Poder Legislativo del Estado con el propósito de brindar a los jóvenes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar el marco normativo estatal, así como promover cualquier otra acción legislativa que consideren necesaria.

7. Que el artículo 61 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que el Congreso Juvenil se llevará a cabo en el mes de septiembre de cada año, en la sede del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, y en coordinación con las Unidades Administrativas Municipales en materia de Juventud o, en su caso, la autoridad municipal y el Instituto Electoral de Quintana Roo, tendrán la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el Congreso Juvenil.

9. Que el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de la Juventud del Estado, dispone que previamente a la expedición de la Convocatoria, se realizarán los trabajos de coordinación con las Unidades Administrativas Municipales en materia de Juventud y el Instituto Electoral de Quintana Roo para la realización del Congreso Juvenil.

10. Que el artículo 65, en sus párrafos segundo y tercero, de la multicitada Ley de la Juventud, prevén que los participantes de los Distritos Electorales, deberán presentar una propuesta Legislativa ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, quien deberá seleccionar a los representantes de los diversos distritos del Estado.

Las propuestas serán valoradas por el Instituto Electoral de Quintana Roo, el que determinará de cada distrito electoral qué jóvenes fungirán como Propietarios y quiénes como Suplentes e inmediatamente deberán presentarlos ante la Comisión de Desarrollo Juvenil con igualdad de oportunidades, con sus respectivas propuestas legislativas.

11. Que el veinte de agosto del año en curso, se publicó en diversos medios impresos de información en la entidad, la convocatoria al Congreso Juvenil 2014, expedida por la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de la XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo., cuya base primera, en su primer párrafo, literalmente señala lo siguiente:

“PRIMERA. *El Instituto Electoral de Quintana Roo y las Unidades Administrativas Municipales vinculadas a la atención de la juventud seleccionarán a los jóvenes que representarán a cada uno de los Distritos Electorales del Estado, y a cada uno de los Municipios del Estado respectivamente, y que integrarán el “I Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo 2014”.*

12. Que atendiendo a los preceptos legales antes referidos establecidos en la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo en coordinación con el Congreso del Estado y las autoridades municipales en la Entidad, cuentan con la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el Congreso Juvenil de la entidad.

De lo anterior, deriva la encomienda a este órgano comicial de recepcionar las propuestas legislativas que sean presentadas por los aspirantes a participantes al Congreso Juvenil de Quintana Roo, en cada uno de quince distritos electorales uninominales en el Estado, a efecto de que posteriormente en su oportunidad se seleccionen a los representantes propietarios y suplentes distritales a dicho Congreso, en tal virtud, el Consejo General de este Instituto, determina instruir a la Comisión de Capacitación Electoral y Comunicación Social ampliada a los demás integrantes del propio Consejo, a efecto de que sea éste el órgano colegiado de esta institución comicial que se encargue de implementar las acciones necesarias para llevar a cabo la evaluación de las propuestas legislativas presentadas, contando al efecto con el apoyo de la Dirección de Capacitación Electoral.

Lo anterior conforme a lo siguiente:

PROCEDIMIENTO

A) Recepción de propuestas legislativas

Los jóvenes que pretendan contender en representación de cada distrito electoral deberán, conforme a lo previsto en la convocatoria del Congreso Juvenil referida en el Antecedente IV del presente documento, presentar su propuesta legislativa en el periodo comprendido del 25 de agosto al 12 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa el Instituto Electoral de Quintana Roo, específicamente en la Dirección de Capacitación Electoral, o en su caso, en las oficinas de Juventud o equivalentes de cada uno de los Municipios, cuya ubicación, atendiendo a lo establecido en la referida Convocatoria al Congreso Juvenil emitida por parte de la Legislatura local, es la siguiente:

DISTRITO	LUGAR DONDE PUEDEN PRESENTAR LA PROPUESTA		MUNICIPIO
I	<p>Instalaciones del Instituto Electoral de Quintana Roo ubicadas en prolongación Álvaro Obregón número 542 y 546, zona industrial I de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.</p> <p>Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.</p>	<p>Instalaciones de la Dirección del Instituto Municipal de la Juventud ubicadas en la avenida Plutarco Elías calles número 282, entre Emiliano Zapata y José María Morelos en la ciudad de Chetumal.</p> <p>Horario: de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p>	Othón P. Blanco
II			
III	<p>En las instalaciones de la Coordinación de la Juventud ubicadas en la avenida 9, entre calle 20, colonia centro. (Casa de dos pisos, planta alta).</p> <p>Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.</p>		Bacalar
IV	<p>Instalaciones del Consejo de la Juventud y el Deporte de Felipe Carrillo Puerto, sito en avenida Benito Juárez entre 69 y 67, colonia centro.</p> <p>Horario: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.</p>		Felipe Carrillo Puerto
	<p>Instalaciones del Instituto Morelense de la Juventud, sito en calle coba, sin número, entre Vicente Guerrero, colonia Morelos, ex casa de la cultura.</p> <p>Horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.</p>		José María Morelos
V	<p>Instalaciones de la Dirección Municipal de la Juventud y el Deporte, sito en calle júpiter entre calle 4 oriente y calle Okoot, Interior de la Unidad Deportiva.</p> <p>Horario: De lunes a viernes 9:00 a 20:00 horas sábados 9:00 a 13:00 horas</p>		Tulum
VI	<p>Instalaciones de la Dirección de Atención a la Juventud de Cozumel, sito en Calle 15, entre 5 y Morelos, Colonia Gervasio.</p> <p>Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.</p>		Cozumel
VII	<p>Instalaciones del Instituto Municipal de la Juventud de Solidaridad, sito en Av. 20, Manzana 101, colonia centro, de la ciudad de Playa del Carmen.</p>		Solidaridad

	Horario: De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.	
VIII	Instalaciones del Instituto Municipal del Deporte de Benito Juárez, sito en las oficinas de Desarrollo Social ubicadas en Avenida Nader, Supermanzana 2, Manzana 30, Lote 9, Edificio Jade, de la ciudad de Cancún.	Benito Juárez
IX		
X		
XI		
XII		
XIII		
XIV	Instalaciones de la Instancia Municipal de la Juventud de Isla Mujeres, sito en colonia Cañotal, Número. 21, mercado municipal. Horario: De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.	Isla Mujeres
XV	Instalaciones de la Coordinación de la Juventud y Deporte, sito en Carretera Kantunilkin-Chiquilá, Colonia XamanKaah, de Kantunilkín, Lázaro Cárdenas. Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Lázaro Cárdenas

Los jóvenes que presenten sus propuestas legislativas en los Municipios y que pretendan ser representantes de un distrito electoral, deberán llenar y firmar el formato correspondiente en el cual manifiesten dicha intención, mismo que le será proporcionado al momento de que realicen la entrega de la propuesta y documentación correspondiente.

De igual forma, al momento de la presentación de la propuesta legislativa, se le entregará a cada uno de los participantes un acuse de recibo que contendrá el folio correspondiente y la manifestación de dicho participante de contender por el distrito electoral que corresponda. Para tal efecto, la Dirección de Capacitación del Instituto elaborará los formatos correspondientes.

B) Recopilación de las propuestas legislativas presentadas en los Municipios

Las propuestas que no sean presentadas en la Dirección de Capacitación del Instituto, serán recabadas por personal que para tal efecto designe el Director de Capacitación, debiéndose resguardar en dicha área institucional las propuestas y documentación respectiva, hasta el momento en que sean evaluadas por la Comisión de Capacitación Electoral y Comunicación Social del Instituto.

La recopilación de las propuestas y documentación correspondiente se realizará en dos momentos, la primera el cinco de septiembre del año en curso y la segunda el 12 de septiembre de dos mil catorce. Sobre los cortes de recepción de propuestas recibidas, el Director de Capacitación informará oportunamente lo correspondiente a los integrantes del Consejo General.

C) Fases de evaluación

La evaluación de las propuestas legislativas, se llevará a cabo por la Comisión de Capacitación Electoral y Comunicación Social del Instituto ampliada a los demás integrantes del Consejo General.

Dicha evaluación se realizará en una reunión formal de trabajo y/o sesión, o las que se consideren necesarias convocar, atendiendo a la cantidad de propuestas legislativas que se presenten, debiendo llevarse a cabo en dos fases:

1. La primera fase consistirá en verificar que los trabajos presentados cumplan con todos los requisitos formales establecidos en la Convocatoria respectiva, siendo que aquellos trabajos que no contengan uno o alguno de dichos requisitos, serán desechados de plano, y por ende, no serán tomados en consideración en la segunda etapa.
2. La segunda fase consistirá en la valoración del contenido de cada una de las propuestas legislativas, atendiendo para tal efecto a los siguientes:

Criterios

1. Innovación

Se deberá presentar una propuesta novedosa, esto es, se debe proponer complementar leyes existentes o la creación de nuevas normas que atiendan y/o resuelvan alguna problemática, o bien, en su caso, la derogación de alguna norma particular.

2. Justificación de la propuesta

Deberán explicarse en forma clara las razones, importancia y viabilidad de la propuesta que presenta.

3. Sustento Legal

Deberá especificar el nombre y en su caso, los artículos de la legislación local en la que impactaría su propuesta, debiendo tratarse de normas legales vigentes.

4. Impacto y relevancia social

Se refiere a los efectos que la propuesta planteada tendrá sobre la sociedad en general o en un sector de ella, que implique un mejoramiento significativo, perdurable o sustentable en un corto, mediano o largo plazo.

La Comisión de Capacitación Electoral y Comunicación Social calificará con ponderación máxima de 25 puntos para cada uno de los criterios antes referidos.

D) Elaboración de la relación de las calificaciones de las propuestas legislativas.

Una vez realizada la evaluación de las propuestas legislativas, se elaborará una relación por distrito que contendrá el nombre de cada uno de los participantes, su folio y calificación, ordenándose de mayor a menor puntaje.

La relación en comento, se remitirá en su oportunidad al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, junto con las propuestas legislativas de los dos primeros lugares que hayan obtenido la mejor calificación en cada uno de los quince distritos electorales uninominales del Estado, a efecto de que sean sometidos a la consideración del Consejo General de este órgano comicial y con ello, el órgano superior de dirección designe a los jóvenes que participarán en el Congreso Juvenil de la Entidad como representantes propietarios y suplentes de cada uno de los quince distritos electorales del Estado.

Habiéndose pronunciado este órgano superior de dirección al respecto, lo procedente es que se autorice al Consejero Presidente de este Consejo General para que remita en forma inmediata a la Comisión de Desarrollo Juvenil con igualdad de oportunidades del Poder Legislativo del Estado, la relación de los jóvenes que resultaron electos como representantes propietarios y suplentes por cada uno de los distritos electorales junto con sus propuestas legislativas.

E) Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente procedimiento, serán resueltos por la Comisión de Capacitación Electoral y Comunicación Social del Consejo General de Instituto.

13. Que este Consejo General, determina instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de que difunda la Convocatoria para el Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo así como todas las acciones que lleve a cabo este Instituto relacionadas con el Congreso Juvenil 2014.

De igual forma, se instruye a la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto, a efecto de que una vez que haya sido aprobado el presente documento jurídico, sea difundido en la página de Internet de este órgano comicial conjuntamente con la Convocatoria para el Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; preceptos 4, 5, 6, 9 y 14, fracción XL, todos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, disposiciones 60, 61, 62, 64 y 65 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en los Antecedentes y Considerandos que se expresan en el presente documento, se propone respetuosamente al Consejo General, para que en ejercicio de sus

atribuciones constitucionales y legales, tenga a bien emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en los términos expresados en sus Considerandos, y en consecuencia, se aprueba el procedimiento a seguir por parte de este órgano comicial derivado de la emisión por parte de la XIV Legislatura del Estado de la Convocatoria para el Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo 2014, en términos de lo determinado en los Considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto para que, una vez que este órgano superior de dirección seleccione a los representantes propietarios y suplentes de cada uno de los quince distritos electorales, remita en forma inmediata a la Comisión de Desarrollo Juvenil con igualdad de oportunidades del Poder Legislativo del Estado, la relación de los jóvenes que resultaron seleccionados junto con sus propuestas legislativas.

TERCERO. Se determina instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de que difunda la Convocatoria para el Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo así como todas las acciones que lleve a cabo este Instituto relacionadas con el Congreso Juvenil 2014.

De igual forma, se instruye a la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto, a efecto de que una vez que haya sido aprobado el presente documento jurídico, sea difundido en la página de Internet de este órgano comicial conjuntamente con la Convocatoria para el Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo, a los integrantes del Consejo y de la Junta General, así como al Contralor Interno de este Instituto para los efectos conducentes.

QUINTO. Fíjese el presente Acuerdo en los estrados de este Instituto.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, el Consejero Presidente y los Ciudadanos Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de agosto del año dos mil catorce, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

**MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
SECRETARIO GENERAL**

